



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-24-5840.

11001-3-25-0054

13 ENE 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-1-23-0558, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la KR 15 65 A 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 12 de noviembre de 2020, el entonces Curador Urbano 5 de Bogotá D.C., Ing. Mariano Pinilla Poveda, expidió la Licencia de Construcción 11001-5-20-1121, en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la KR 15 65 A 25 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en Bogotá D.C., acto administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 25 de noviembre de 2020.
2. Que el 01 de febrero de 2023, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, mediante Acto Administrativo 11001-1-23-0558, ejecutoriado el 10 de febrero de 2023, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción 11001-5-20-1121 del 12 de noviembre de 2020, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 10 de febrero del 2025.
3. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto LUIS OMAR GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.100.403 y portador de la Matricula Profesional No 25700-30359.
4. Que el señor LUIS OMAR GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.100.403 en calidad de Representante Legal de la sociedad L Y L ARQUITECTOS CIA LIMITADA, identificada con Nit. 830.137.651-5, propietaria del predio objeto de estudio, presentó ante este despacho el 18 de diciembre de 2024, mediante radicación CU3-24-5840, solicitud de Prórroga de la Revalidación para la Licencia de Construcción.
5. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.”





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

REFERENCIA: CU-3-24-5840. NIT. 51.630.853.4

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-25-0054 DE 13 ENE 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-1-23-0558, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la KR 15 65 A 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en Bogotá D.C.

6. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad L Y L ARQUITECTOS CIA LIMITADA, identificada con Nit. 830.137.651-5, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-1-23-0558 del 01 de febrero de 2023, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria 50C-66351, localizado en la KR 15 65 A 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-1-23-0558 del 01 de febrero de 2023 **se extiende hasta el 10 de febrero de 2026.**

ARTÍCULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-5-20-1121 del 12 de noviembre de 2020, se mantienen.

ARTÍCULO 3. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

22 ENE 2025